

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la decimotercera sesión del Comité I

22 de noviembre de 2022: 14h05 –17h00

Presidencia: V. Fleming

Secretaría: D. Morgan

Relatores: A. Caromel
F. Davis
J. Gray
C. Stafford

Propuestas de enmienda a los Apéndices

89. Propuestas de enmienda de los Apéndices I y II

Mauritania, también en nombre de Senegal, coautor de la propuesta, presenta la **propuesta CoP19 Prop. 16**, para incluir *Tarentola chazaliae* en el Apéndice II, señalando que el aspecto atractivo y el comportamiento vocal de la especie hacen que sea objeto de demanda para el comercio internacional de mascotas.

Burkina Faso, República Centroafricana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, la Unión Europea y sus Estados miembros, India, Israel, Malí, Marruecos, Níger, Somalia y los Estados Unidos están a favor de la propuesta, citando la distribución restringida, la pérdida y degradación continuas del hábitat y los efectos negativos sobre las poblaciones silvestres que puede estar teniendo la extracción para el comercio internacional. *Conservation Force* considera que la especie no cumple los criterios para la inclusión en el Apéndice II.

La propuesta CoP19 Prop. 16 para incluir *Tarentola chazaliae* en el Apéndice II se acepta por consenso.

Las propuestas CoP19 Prop. 17 y CoP19 Prop. 18 se examinan conjuntamente.

Estados Unidos presenta la **propuesta CoP19 Prop. 17**, para la inclusión de *Phrynosoma platyrhinos* en el Apéndice II, observando que los especímenes de la especie son objeto de comercio internacional para su uso como mascotas, y que la mayoría de los ejemplares comercializados son extraídos del medio silvestre. Se considera que la especie es difícil de mantener en cautividad y es necesario reemplazar continuamente los ejemplares por sus elevados niveles de mortalidad.

México presenta la **propuesta CoP19 Prop. 18**, para incluir el género *Phrynosoma* en el Apéndice II, indicando que considera que es necesaria la inclusión de todo el género debido a la dificultad de distinguir entre las distintas especies de *Phrynosoma*, sobre todo cuando se trata de ejemplares juveniles. México señala a la atención de las Partes el documento informativo CoP19 Inf. 37, que proporciona información adicional sobre *Phrynosoma* spp.

Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, India, Kenya, Malí, Níger, Nigeria, Panamá, Senegal, Somalia y Togo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

(FAO), *Defenders of Wildlife*, *International Fund for Animal Welfare*, *ProWildlife* y *Species Survival Network* apoyan las propuestas y convienen en que el comercio internacional supone una amenaza para las poblaciones silvestres. Zambia considera que el género no cumple los criterios de inclusión en el Apéndice II pero no desea bloquear el consenso.

Canadá indica que los niveles de comercio de *P. platyrhinos* disminuyeron en 2018 y son insignificantes desde entonces y propone que se investiguen las razones para ello antes de incluir la especie en los Apéndices.

La propuesta CoP19 Prop. 18 para incluir el género *Phrynosoma* spp. (incluida *Phrynosoma platyrhinos*) en el Apéndice II se acepta por consenso.

Australia presenta la **propuesta CoP19 Prop. 19**, para incluir *Tiliqua adelaidensis* en el Apéndice I. Destaca que esta especie de eslizón se creía extinta hasta 1992, es endémica de Australia meridional, está clasificada como En Peligro por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y es objeto de demanda en el comercio ilegal.

Camboya, Canadá, Cuba, la Unión Europea y sus Estados miembros, India, Malasia, Malí, Nueva Zelandia, Perú, *Taronga Conservation Society Australia* y *German Society of Herpetology* apoyan la propuesta, y la mayoría están de acuerdo en que la especie cumple los criterios para la inclusión en el Apéndice I. Malí hace un llamamiento a la Unión Europea para que incremente sus esfuerzos encaminados a regular las importaciones de la especie en sus Estados miembros.

La propuesta CoP19 Prop. 19 para incluir *Tiliqua adelaidensis* en el Apéndice I se acepta por consenso.

Estados Unidos presenta la **propuesta CoP19 Prop. 20**, para transferir del Apéndice I al Apéndice II la especie *Epicrates inornatus*, una serpiente endémica de Puerto Rico, observando que la propuesta es el resultado del Examen periódico de los Apéndices del Comité de Fauna. Afirma que la especie está incluida en el Apéndice I desde 1977 pero no es tan rara como se pensaba anteriormente. La especie está protegida por ley a escala nacional en Puerto Rico y Estados Unidos y, aunque se caza por su carne y su aceite, no está amenazada por el comercio.

La propuesta es apoyada por Camboya, Costa Rica, la Unión Europea y sus Estados miembros y Senegal.

La propuesta CoP19 Prop. 20 para transferir *Epicrates inornatus* del Apéndice I al Apéndice II se acepta por consenso.

Estados Unidos presenta la **propuesta CoP19 Prop. 21**, para incluir *Crotalus horridus* en el Apéndice II, indicando que el comercio internacional es una amenaza creciente para la especie, que es vulnerable a la explotación por las características de su biología.

Congo, India, Kenya, Liberia, Malí, Panamá, Senegal, Sri Lanka y Togo apoyan la propuesta, pero la Unión Europea y sus Estados miembros no están a favor y ponen en duda que se cumplan los criterios de inclusión en el Apéndice II. Suiza está de acuerdo y señala que la especie está clasificada en la categoría de Preocupación Menor por la UICN. Israel y el Reino Unido preguntan por el fundamento de la propuesta y opinan que tal vez sea más adecuado tomar medidas nacionales que incluir la especie en el Apéndice II.

Association of Fish and Wildlife Agencies y *National Animal Interest Alliance* expresan argumentos en contra de la propuesta, manifestando que el comercio internacional no supone una amenaza.

Estados Unidos, indicando que la inclusión en el Apéndice II conllevaría el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial y una mayor atención a la sostenibilidad de la especie, retira la propuesta CoP19 Prop. 21.

En nombre de los coautores de la propuesta, Perú presenta la **propuesta CoP19 Prop. 22 (Rev. 1)**, para incluir *Chelus fimbriata* y *Chelus orinocensis* en el Apéndice II. Señala que existe una creciente demanda internacional de la especie y pone de relieve el incremento considerable de las exportaciones legales desde Perú, además del gran número de especímenes encontrados en los decomisos recientes. Argumenta que la inclusión de la especie en el Apéndice II permitirá una gestión sostenible y servirá de complemento a las medidas nacionales existentes.

Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bahamas, Benin, República Dominicana, la Unión Europea y sus Estados miembros, Guatemala, Guyana, Malí, Senegal y la República Bolivariana de Venezuela apoyan la propuesta, y la Unión Europea y sus Estados miembros expresan preocupaciones por el blanqueo de especímenes extraídos del medio silvestre. *Wildlife Conservation Society*, también en nombre de varias organizaciones observadoras, señala a la atención de las Partes el documento informativo CoP19 Inf. 21.

La propuesta Cop19 Prop. 22 (Rev. 1) para incluir *Chelus fimbriata* y *Chelus orinocensis* en el Apéndice II se acepta por consenso.

Estados Unidos presenta la **propuesta CoP19 Prop. 23** para incluir *Macrochelys temminckii* y *Chelydra serpentina* en el Apéndice II. Señala que *Macrochelys temminckii* es especialmente vulnerable a la sobreexplotación debido a las características de su ciclo vital. Explica que la inclusión en el Apéndice II complementará las medidas nacionales y garantizará que los especímenes se adquieran de forma legal y sostenible, y señala que los especímenes inmaduros de *Macrochelys temminckii* no se distinguen de los de *Chelydra serpentina*, por lo que esta segunda especie cumple los criterios de semejanza para su inclusión en el Apéndice II.

Benín, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Guatemala, India, Kenya, Liberia, Malí, Marruecos, México, Reino Unido, República Dominicana, Senegal, Singapur, Turquía, Uruguay y el *Animal Welfare Institute*, hablando también en nombre de algunas organizaciones observadoras, apoyan la propuesta.

La Unión Europea y sus Estados miembros consideran que *M. temminckii* cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II. Sin embargo, no consideran que se cumplan los criterios para la inclusión de *Chelydra serpentina* con arreglo al criterio de "semejanza", ya que los juveniles pueden distinguirse fácilmente de *M. temminckii*. Le preocupa que la inclusión de *C. serpentina* cree problemas de aplicación, sobre todo por su parecido con otras *Chelydra* spp. de América Latina, y también advierte del riesgo de que se produzcan desplazamientos involuntarios de la demanda hacia estas otras especies. Propone que Estados Unidos reduzca el alcance de su propuesta y considere únicamente a *Macrochelys temminckii* para su inclusión en el Apéndice II. Estados Unidos rechaza esta propuesta.

Japón señala la ambigüedad de la información contenida en la propuesta y pide a Estados Unidos que confirme si los especímenes comercializados son capturados en el medio silvestre o criados en cautividad.

La *Association of Southeastern Fish and Wildlife Agencies* señala que, si bien está de acuerdo en que *M. temminckii* cumple los criterios de inclusión en el Apéndice II, no está de acuerdo en que *C. serpentina* deba incluirse en el Apéndice II como especie similar. Indica que *C. serpentina* es una especie abundante y con una distribución amplia que está sujeta a una regulación estricta y a programas eficaces de aplicación de la ley.

La Unión Europea y sus Estados miembros piden que se someta a votación la propuesta. Con 82 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones, se acepta la propuesta CoP19 Prop. 23 de incluir *Macrochelys temminckii* y *Chelydra serpentina* en el Apéndice II.

Estados Unidos presenta la **propuesta CoP19 Prop. 24** para incluir *Graptemys barbouri*, *G. ernsti*, *G. gibbonsi*, *G. pearlensis* y *G. pulchra* en el Apéndice II, y señala que, si bien no hay un gran volumen de estas especies en el comercio internacional, existen dudas sobre si este género puede ser criado en cautividad en volúmenes comerciales, debido a su retraso en la madurez sexual y a su dieta especializada. Confía en que la inclusión de la especie en el Apéndice II permita que Estados Unidos regule el comercio del género y garantice su sostenibilidad mediante dictámenes de extracción no perjudicial. Alega que la inclusión colectiva de las cinco especies está justificada debido a la dificultad para distinguir las una vez extraídas del medio silvestre.

Benin, el Estado Plurinacional de Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, la República Centroafricana, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Israel, Kenya, Liberia, Mali, Mauritania, Nigeria, Panamá, hablando también en nombre de Argentina, Belice, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras y Uruguay, Senegal y Togo, y el *Center for Biological Diversity*, apoyan la propuesta.

La Unión Europea y sus Estados miembros señalan los bajos niveles de comercio internacional registrados desde la inclusión del género en el Apéndice III en 2006 y observan que se trata principalmente de especímenes criados en cautividad. Ante la falta de pruebas de comercio ilegal, consideran que son más apropiadas las iniciativas nacionales para regular el comercio y se oponen a la inclusión en el Apéndice II.

Sin embargo, señalan que no bloquearán el consenso en caso de que la propuesta cuente con un apoyo abrumador. La *National Animal Interest Alliance* se opone a la propuesta.

Se acepta por consenso la propuesta CoP19 Prop. 24 de incluir *Graptemys barbouri*, *G. ernsti*, *G. gibbonsi*, *G. pearlensis* y *G. pulchra* en el Apéndice II.

Se levanta la sesión a las 17h00.



Motion Prop 23 [22.11.2022 4:34:16 PM]

Quorum: Yes > 66.66%

EU-Vote: block

YES: 71.93%

1	AFGHANISTAN	Not Allowed
2	ALBANIA	Not Allowed
3	ALGERIA	YES
4	ANDORRA	Not Allowed
5	ANGOLA	Present
6	ANTIGUA AND BARBUDA	ABST
7	ARGENTINA	YES
8	ARMENIA	Not Allowed
9	AUSTRALIA	YES
10	AZERBAIJAN	Not Allowed
11	BAHAMAS	YES
12	BAHRAIN	Not Present
13	BANGLADESH	YES
14	BARBADOS	Not Allowed
15	BELARUS	Not Allowed
16	BELGIUM	NO (eu)
17	BELIZE	YES
18	BENIN	YES
19	BHUTAN	ABST
20	BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)	YES
21	BOSNIA AND HERZEGOVINA	Not Allowed
22	BOTSWANA	NO
23	BRAZIL	YES
24	BRUNEI DARUSSALAM	Not Allowed
25	BULGARIA	NO (eu)
26	BURKINA FASO	YES
27	BURUNDI	YES
28	CABO VERDE	Not Allowed
29	CAMBODIA	YES
30	CAMEROON	YES
31	CANADA	YES
32	CENTRAL AFRICAN REPUBLIC	Present
33	CHAD	Not Allowed
34	CHILE	YES
35	CHINA	YES
36	COLOMBIA	YES
37	COMOROS	Not Present
38	CONGO	YES
39	COSTA RICA	YES
40	CÔTE D'IVOIRE	YES
41	CROATIA	NO (eu)
42	CUBA	YES
43	CYPRUS	NO (eu)
44	CZECH REPUBLIC	NO (eu)
45	DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO	Not Present
46	DENMARK	NO (eu)
47	DJIBOUTI	Not Allowed
48	DOMINICA	Not Allowed
49	DOMINICAN REPUBLIC	YES



Motion Prop 23 [22.11.2022 4:34:16 PM]

50	ECUADOR	YES
51	EGYPT	Not Present
52	EL SALVADOR	YES
53	EQUATORIAL GUINEA	Not Allowed
54	ERITREA	YES
55	ESTONIA	NO (eu)
56	ESWATINI	YES
57	ETHIOPIA	YES
58	EUROPEAN UNION	Voted
59	FIJI	Not Present
60	FINLAND	NO (eu)
61	FRANCE	NO (eu)
62	GABON	YES
63	GAMBIA	YES
64	GEORGIA	Not Present
65	GERMANY	NO (eu)
66	GHANA	YES
67	GREECE	NO (eu)
68	GRENADA	Not Allowed
69	GUATEMALA	YES
70	GUINEA	Present
71	GUINEA-BISSAU	Not Present
72	GUYANA	ABST
73	HONDURAS	YES
74	HUNGARY	NO (eu)
75	ICELAND	YES
76	INDIA	YES
77	INDONESIA	YES
78	IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)	Not Allowed
79	IRAQ	Not Allowed
80	IRELAND	NO (eu)
81	ISRAEL	YES
82	ITALY	NO (eu)
83	JAMAICA	YES
84	JAPAN	YES
85	JORDAN	Not Present
86	KAZAKHSTAN	Not Allowed
87	KENYA	YES
88	KUWAIT	NO
89	KYRGYZSTAN	Not Allowed
90	LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC	ABST
91	LATVIA	NO (eu)
92	LEBANON	Not Allowed
93	LESOTHO	Not Present
94	LIBERIA	YES
95	LIBYA	Not Allowed
96	LIECHTENSTEIN	YES
97	LITHUANIA	NO (eu)
98	LUXEMBOURG	NO (eu)
99	MADAGASCAR	YES
100	MALAWI	YES
101	MALAYSIA	YES
102	MALDIVES	YES



Motion Prop 23 [22.11.2022 4:34:16 PM]

103	MALI	YES
104	MALTA	NO (eu)
105	MAURITANIA	YES
106	MAURITIUS	Not Allowed
107	MEXICO	YES
108	MONACO	YES
109	MONGOLIA	Not Allowed
110	MONTENEGRO	Not Present
111	MOROCCO	YES
112	MOZAMBIQUE	YES
113	MYANMAR	Not Allowed
114	NAMIBIA	ABST
115	NEPAL	YES
116	NETHERLANDS	NO (eu)
117	NEW ZEALAND	YES
118	NICARAGUA	ABST
119	NIGER	YES
120	NIGERIA	YES
121	NORTH MACEDONIA	Not Allowed
122	NORWAY	YES
123	OMAN	Not Allowed
124	PAKISTAN	YES
125	PALAU	Not Allowed
126	PANAMA	YES
127	PAPUA NEW GUINEA	YES
128	PARAGUAY	Not Present
129	PERU	YES
130	PHILIPPINES	YES
131	POLAND	NO (eu)
132	PORTUGAL	NO (eu)
133	QATAR	Not Allowed
134	REPUBLIC OF AUSTRIA	NO (eu)
135	REPUBLIC OF KOREA	YES
136	REPUBLIC OF MOLDOVA	Not Allowed
137	ROMANIA	NO (eu)
138	RUSSIAN FEDERATION	Not Present
139	RWANDA	Not Allowed
140	SAINT KITTS AND NEVIS	Not Allowed
141	SAINT LUCIA	Not Allowed
142	SAINT VINCENT AND THE GRENADINES	Not Allowed
143	SAMOA	YES
144	SAN MARINO	Not Allowed
145	SAO TOME AND PRINCIPE	Not Allowed
146	SAUDI ARABIA	Not Allowed
147	SENEGAL	YES
148	SERBIA	Not Allowed
149	SEYCHELLES	YES
150	SIERRA LEONE	YES
151	SINGAPORE	YES
152	SLOVAKIA	NO (eu)
153	SLOVENIA	NO (eu)
154	SOLOMON ISLANDS	YES
155	SOMALIA	Not Allowed



Motion Prop 23 [22.11.2022 4:34:16 PM]

156	SOUTH AFRICA	NO
157	SPAIN	NO (eu)
158	SRI LANKA	YES
159	SUDAN	YES
160	SURINAME	ABST
161	SWEDEN	NO (eu)
162	SWITZERLAND	YES
163	SYRIAN ARAB REPUBLIC	Present
164	TAJIKISTAN	ABST
165	THAILAND	YES
166	TOGO	YES
167	TONGA	Present
168	TRINIDAD AND TOBAGO	Not Present
169	TUNISIA	YES
170	TÜRKIYE	YES
171	UGANDA	YES
172	UKRAINE	YES
173	UNITED ARAB EMIRATES	NO
174	UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IR	YES
175	UNITED REPUBLIC OF TANZANIA	YES
176	UNITED STATES OF AMERICA	YES
177	URUGUAY	YES
178	UZBEKISTAN	Not Allowed
179	VANUATU	ABST
180	VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)	ABST
181	VIET NAM	YES
182	YEMEN	ABST
183	ZAMBIA	Present
184	ZIMBABWE	NO